



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0817-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0817-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, treinta y uno de mayo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del jueves 1 de junio de 2023, a la doctora Blanca Norma Rucabado Romero (Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jauja), como Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Permanente de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín y dicta otras disposiciones.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ de fecha 16 de diciembre de 2022;
Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ de fecha 22 de diciembre de 2022;
Resolución Administrativa N° 000195-2023-CE-PJ de fecha 23 de mayo de 2023;
Resolución Administrativa N° 0815-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 31 de mayo de 2023;
Y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ de fecha 16 de diciembre de 2023¹ (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2022), se dispone, a partir del 1 de enero de 2023, la creación de 106 órganos jurisdiccionales permanentes por Distrito Judicial, cuyo monitoreo se encuentra bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial. Así, tenemos

¹ Modificado por la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ de fecha 22 de diciembre de 2022.



que, para el Distrito Judicial de Junín, se han creado tres juzgados especializados que a saber son: **i) el Juzgado Constitucional de Huancayo; ii) el Juzgado Civil – Comercial de Huancayo; y iii) el Juzgado de Familia de Jauja.**

Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 0815-2023-P-CSJUU/PJ, se dispuso como fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de Familia de Jauja, el día 1 de junio de 2023 y se dictaron otras disposiciones para la redistribución de carga procesal y la recepción de demandas; sin embargo, no existe magistrado que se encargue del despacho del Juzgado de Familia Permanente de Jauja².

Quinto.- El hecho descrito en el considerando precedente, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, máxime si el Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar Magistrados Provisionales y Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Sexto.- Al respecto, el numeral 65.2) del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, **se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.**

Octavo.- Adicionalmente, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000133-2023-CE-PJ del 14 de abril de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 15 de abril de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutive, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, **en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional;** ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto a los abogados inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de junio de 2023, la facultad para designar a trabajadores/ as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

² Denominación generada por Resolución Administrativa N° 000195-2023-CE-PJ del 3 de mayo de 2023.



Noveno.- En tal sentido, habiéndose revisado la nómina de Jueces de Paz Letrados Titulares, se tiene que dentro de ella está la doctora **Blanca Norma Rucabado Romero**, Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jauja, debiendo ser promovida como Jueza Especializada del Juzgado de Familia de Jauja, por reunir los requisitos generales y especiales, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 000133-2023-CE-PJ del 14 de abril de 2023.

Décimo.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Primero.- También, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Segundo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, debiendo designarse al juez mencionado.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del jueves 1 de junio de 2023, a la doctora **Blanca Norma Rucabado Romero** (Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jauja), como Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Permanente de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la señora jueza que asume la judicatura referida en el artículo primero de esta resolución, presente obligatoriamente las



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0817-2023-P-CSJU/PJ

Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja Civil y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN